

RESOLUCION No. 02-G.IMV.

AB. DORYS ALVARADO DE CHANG
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.10, numeral 6 de la Ley de Mercado de Valores, establece como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, la de conocer y sancionar, en primera instancia, las infracciones a la presente Ley, a sus reglamentos, resoluciones y demás normas secundarias;

QUE, el Art. 206 del referido cuerpo legal, dispone que las transgresiones a la Ley y otras normas y resoluciones complementarias y a las demás disposiciones que regulan el mercado de valores son en general infracciones administrativas que serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías;

QUE, el Art.19 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que la inscripción en el Registro del Mercado de Valores obliga a los registrados a difundir la información de acuerdo con las normas que para el efecto expida el C.N.V.;

QUE, el Art. 20, inciso tercero, de la Ley de Mercado de Valores prescribe que la inscripción obliga a los registrados a difundir información en forma continua y al cumplimiento permanente de las exigencias correspondientes;

QUE, el Art. 24 de la Ley de Mercado de Valores, obliga a los participantes del mercado de valores registrados a mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus normas complementarias;

QUE, el Art. 9 del Reglamento General a la Ley de Mercado de Valores establece que la inscripción en el Registro del Mercado de Valores implica la aceptación y obligación de difundir por parte de los registrados toda la información que éstos generen, en la forma y la periodicidad que determina el C.N.V.;

QUE, el Art. 4 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública contempla que para el mantenimiento de la inscripción deberá incluirse una certificación expresa del respectivo representante legal de la institución o compañía, que acredite la veracidad de la información presentada a esta Institución;

QUE, los artículos 14 y 16 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública determinan la información continua y ocasional que los emisores deben remitir a la Superintendencia de Compañías, y el plazo para el envío de las mismas;

QUE, en virtud del Oficio Circular remitido por el Departamento de Emisores, Oferta Publica y Calificación de esta Intendencia, corresponde el envío de la Información por medio magnético, conforme al programa instalado por esta Institución

QUE, el Departamento de Registro de Mercado de Valores mediante Memorandum No. ICG.IMV.RMV.2002-147 de 9 de septiembre de 2002, determina que **AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL** no ha remitido dentro del plazo de Ley, en medio magnético ni impreso los estados financieros (diskette, estado de resultados y de situación, informe del administrador notas explicativas, flujo de efectivo, estado de evolución patrimonial, análisis horizontal y vertical, hechos relevantes, aumentos de capital, certificado de veracidad) correspondiente a la información continua y ocasional semestral al 30 de junio del 2002, lo cual establece la existencia del hecho relevante que constituye incumplimiento a las normas señaladas en los considerandos precedentes.

77.497

0009058

QUE, el Departamento de Emisores Oferta Pública y Calificación mediante Memorandum ICG.IMV.EOPC.2002-136 de 16 de octubre de 2002, determina que **AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL** no ha cumplido con el envío de la información continua y ocasional constante en el Art.16 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública;

QUE, el artículo 207 literal c) de la Ley de Mercado de Valores prescribe como infracción administrativa en particular el no divulgar en forma veraz, oportuna, completa y suficiente la información que se determina en la referida Ley y en sus normas complementarias;

QUE, el numeral 1 del Art.208 de la Ley de Mercado de Valores, tipifica como infracciones leves a los retrasos en el cumplimiento de obligaciones formales o incumplimiento de otras obligaciones que no lesionen intereses de partícipes en el mercado de valores o de terceros o lo hicieren levemente;

QUE, el Departamento Jurídico de Mercado de Valores mediante Informe Jurídico No. ICG.IMV.DJMV.2002- 034 de 5 de noviembre de 2002, ha emitido informe favorable para la imposición de la presente sanción administrativa;

QUE, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-01173 de noviembre 13 de 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE al emisor privado del sector no financiero **AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL** con amonestación escrita y multa de 200 UVC's, equivalente a QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concordancia con el último inciso del Art.12 de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, literales a y b) del Art. 208 de la Ley de Mercado de Valores, en razón de haber incurrido en las infracciones administrativas previstas en los artículos 206 y 207 y literal c) de la referida Ley; y, por haber inobservado las disposiciones contenidas en los artículos Arts.19 y 20 de la Ley de Mercado de Valores, Art.9 del Reglamento General de la Ley de Mercado de Valores, 4, 14 y 16 del Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública.

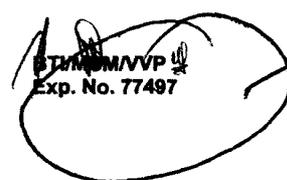
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal del emisor **AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL** con el contenido de esta Resolución, se emitirá el Título de Crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el Título de Crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de Ley.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al representante legal del emisor sancionado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores, en la ciudad de Guayaquil, a, 25 NOV. 2002


AB. DORYS ALVARADO DE CHANG
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL


ST/COM/VVP
Exp. No. 77497